

EDITORIAL IDEAR

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO EDITORIAL DEL SELLO EDITORIAL IDEAR”

La **Dirección General de la Editorial IDEAR**, de conformidad a las funciones que le facultan la disposición y orientación del Sello editorial.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso, a la cultura en sus diversas manifestaciones, la investigación, la ciencia y el desarrollo a través del servicio público de educación, sin importar si lo prestan entidades privadas o públicas,
2. Que el marco normativo y procedural del Sello Editorial de la **Editorial IDEAR**, debe incluir elementos alineados con la legislación nacional, las normas institucionales y los estándares de gestión editorial que incluyan la Ley 30 de 1992 que regula la educación superior en Colombia y establece la autonomía, que permite la creación y operación de sellos editoriales, la Ley 23 de 1982 que protege las obras intelectuales, incluidos los libros y publicaciones científicas y la Ley 98 de 1993 sobre democratización y fomento del libro colombiano.
3. Que, según las disposiciones de la Editorial IDEAR debe definir acciones generales para la Institución en conformidad con el Plan de Desarrollo Nacional y Regional, los lineamientos establecidos por MinCiencias y el Plan de Desarrollo de la entidad, por lo cual los lineamientos editoriales se encuentran en concordancia con la Constitución, las leyes aplicables y el reglamento institucional.
4. Que, según las disposiciones generales la **Editorial IDEAR** dispone de un marco normativo para la protección en temas de propiedad intelectual. Y de esta manera, regulará los tipos de licencias respecto a las publicaciones de los libros del Sello Editorial.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Editorial IDEAR define:

CAPÍTULO I

NORMAS Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 1. FUNCIÓN SOCIAL: Es misión de la **Editorial IDEAR** la divulgación y promoción de acción de producción editorial con respecto al conocimiento científico, técnico, tecnológico, humanístico, artístico y filosófico para beneficio y uso de la sociedad. Además, que permita la visibilización de nuevo conocimiento, apropiación social de conocimiento, resultados y divulgación como también gestionar derechos de autor.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIO DE LA BUENA FE: La **Editorial IDEAR**, por el principio de la buena fe, presume que la producción intelectual de los autores y sus productos y que, con ella, no han

quebrantado los derechos sobre la propiedad intelectual de otras personas. En caso contrario, la responsabilidad por daños y perjuicios será del infractor.

ARTÍCULO 3. PREVALENCIA Y ORDEN JERÁRQUICO: El presente estatuto está subordinado a lo establecido en las normas nacionales, supranacionales e internacionales en materia de propiedad intelectual, procesos y procedimientos editoriales, como es el caso de: proveedores externos, pares evaluadores, diseño, diagramación, corrección de estilo y corrección orto tipográfica, Comité Editorial. En todo caso de conflicto, con una norma de menor jerarquía, prevalecerá el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN: Los casos que no se encuentren exactamente contemplados en este reglamento del Sello Editorial, se regirán por las normas que regulen asuntos análogos y por las que las deroguen o sustituyan, teniendo en cuenta, además, lo que el Comité Editorial de la **Editorial IDEAR** considere pertinente.

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD Y REPRESENTATIVIDAD: Las ideas expresadas en las obras e investigaciones publicadas o divulgadas por el Sello Editorial **IDEAR**, por cualquier medio (Impreso o digital), manifestadas por los clientes, son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen el pensamiento oficial de la **Editorial IDEAR**, con excepción de las que de manera expresa avale a través de sus canales oficiales.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: En caso de conflicto o de duda en la interpretación o en la aplicación del presente reglamento del Sello Editorial o de las actas y de los convenios sobre derechos de la propiedad intelectual, se aplicará la norma más favorable al creador de la propiedad intelectual.

ARTÍCULO 7. DEL RESPETO, PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE: La **Editorial IDEAR** propenderá para que la producción intelectual de los clientes y autores se oriente por el respeto, protección y fomento al desarrollo sostenible. En este sentido, el desarrollo del conocimiento científico, técnico, tecnológico, humanístico, artístico y filosófico debe fundamentarse en el mejoramiento de la calidad de vida y el reconocimiento de la interculturalidad. Esto, considerando la capacidad de carga de los ecosistemas y las diversidades en los territorios, para así asegurar la existencia y el bienestar de las generaciones futuras y favorecer el progreso social.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EDITORIAL

ARTÍCULO 8. La **Editorial IDEAR**, depende administrativamente de la **Dirección General de la Corporación IDEAR** y estará compuesta por los siguientes órganos y funciones:

- **Comité Editorial:** Es el organismo encargado de organizar las directrices y políticas editoriales en aras a la consecución de la calidad de las publicaciones científicas de la Institución y a los objetivos trazados por la editorial IDEAR. Es función del comité determinar la política editorial y establecer lineamientos estratégicos para su cumplimiento. Además, también es su función liderar proyectos editoriales y proponer

campos de producción y divulgación científica y literaria, estimular la producción académica escrita en forma de cartillas, capítulos de libro y libros en diversos temas de las ciencias, supervisar la producción y publicación de una obra, ya sea en formato físico o digital, buscando que se desarrolle de manera eficiente y cumpla con los estándares de calidad. Por último, también es función la búsqueda, gestión y construcción de espacios de divulgación y visibilización de las obras.

- **Coordinador de Publicaciones y Editor en jefe:** Persona encargada de coordinar todos los procesos de la unidad de publicaciones de la **Editorial IDEAR**.
- **Gestor Editorial:** Es el responsable de la promoción y la coordinación de los procesos editoriales. Tiene como funciones:
 - Recomendar sobre la viabilidad de los proyectos editoriales que le competan.
 - Incentivar la publicación de trabajos relacionados con las temáticas académicas de interés.
 - Apoyar la labor del Editor en Jefe y/o del coordinador editorial en diferentes tareas, como por ejemplo la sugerencia oportuna de evaluadores idóneos para los distintos proyectos editoriales.
 - Proponer proyectos editoriales y/o de publicación, desempeñando el rol de acompañante en la gestión editorial.

CAPÍTULO III

TIPOS DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 9. Los tipos de publicaciones se diferencian por su extensión, estructura e impacto en la comunidad científica y social. En el Sello Editorial **IDEAR** se tendrán los siguientes tipos de publicaciones:

- **Libro resultado de investigación:** Es resultado de un proceso de indagación rigurosa y sistemática que genera nuevo conocimiento. En él se evidencian la propuesta, los avances y los logros obtenidos en el proceso de investigación, oficialmente reconocido por la **Editorial IDEAR**. Pueden presentarse en diferentes modalidades: libro resultado de investigación con un único autor o con varios autores.
- **Compilación de Artículos o Capítulos de Investigación:** Es el proceso riguroso y sistemático mediante el que los autores reúnen manuscritos en forma de capítulos y les otorgan un hilo narrativo cohesionador para que dichos capítulos adquieran la estructura de obra publicable resultado de investigación en el que se tematice y problematice mediante abordajes epistemológicos y metodológicos sujetos de validación.
- **Libro de divulgación:** Es el resultado de un proceso de indagación sistemática en la que se organiza y se difunde el conocimiento existente o se actualiza el mismo, de acuerdo

con nuevos descubrimientos o análisis que buscan aplicar y/o divulgar el conocimiento científico en áreas del conocimiento puntuales.

- **Libro de investigación - Creación:** Se considera como libro de investigación - creación todo aquel ejercicio riguroso y sistemático que tenga como base procesos de creación artística y cultural. Este tipo de libros articulan resultados de investigación, apropiación social del conocimiento e innovación social.
- **Ensayos:** Son un tipo de textos escritos en prosa, cuyo rasgo principal es la argumentación sistemática e intencionada de las ideas. El Sello Editorial publica ensayos académicos de distinto tipo: científicos y artístico-culturales.
- **Libro de formación:** Son todas aquellas obras que tienen intencionalidad formativa y que aportan significativamente a los procesos de enseñanza aprendizaje.
- **Manuales y Guías Especializadas / Cartillas:** Son el resultado de la organización y caracterización de conceptos que sirven para orientar a los estudiantes en el desarrollo de cursos académicos tanto de pregrado como de posgrado de la Institución.
- **Compilación de Ponencias / Memorias:** Son todos aquellos textos que se construyen y articulan de manera sistemática, rigurosa y con un hilo narrativo cohesionador, como producto de eventos académicos y que han pasado por filtros rigurosos de evaluadores externos.
- **Texto Literario (Crónicas, Reportajes, Cuentos, Poesía, Novela, Ensayo Literario):** Son todas aquellas obras
- **Obras:** Se define como obra toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma.
 - **Tipos de obras:** De acuerdo a la naturaleza de sus aportes, pueden dividirse en:
 - **Obra individual:** La que es producida por una sola persona natural.
 - **Obra colectiva:** Es aquella producida por un grupo de autores, por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordine, divulgue y publique bajo su nombre.
 - **Obra en colaboración:** La obra en colaboración es creada conjuntamente, por dos o más personas naturales cuyos aportes no pueden ser separados. En este evento el ejercicio de los derechos patrimoniales corresponderá a todos los autores de tal manera que para que uno de ellos utilice la obra, necesitará el consentimiento de todos los demás.
- **Obra originaria:** Es aquella obra original que nunca ha sido publicada y que aporta significativamente a un campo de conocimiento en específico.
- **Obra derivada:** Es aquella obra basada en otra ya existente que resulta de la adaptación, traducción u otra transformación de una obra originaria, siempre que constituya una creación autónoma.

- **Traducciones:** En este tipo de obras existe un esfuerzo creativo que es protegido por el derecho de autor, pues no solo requiere el dominio de los idiomas involucrados, sino la disposición de los recursos técnicos y literarios para lograr transmitir a cabalidad el sentido de la obra preexistente. En el caso de las obras audiovisuales, los doblajes y subtítulados dan como consecuencia una traducción de una obra que requiere de previa y expresa autorización del productor.
- **Adaptaciones:** Esta clase de obra corresponde específicamente al trabajo creativo no va dirigido a cambiar la esencia o filosofía de la obra original o preexistente, sino a variar algunos elementos relacionados con la forma de expresión, tiempo o circunstancias o, en muchos casos, se incorporan elementos que corresponden a otros géneros de creación artística o literaria. El ejemplo clásico de una adaptación es la versión cinematográfica de una novela.
- **Compilaciones:** Esta clase de obras derivadas, también llamadas “colecciones”, se encuentran las antologías, las crestomatías y las encyclopedias. Las compilaciones pueden estar conformadas por obras preexistentes, o por datos o informaciones que tengan elementos creativos en razón de la organización o disposición de su contenido.
- **Materiales académicos:** Todo material tipográfico o monográfico que tenga más de 59 páginas y que sea propuesto para su publicación. Pueden ser libros de investigación o académicos, manuales, guías, cartillas y obras literarias.

CAPÍTULO IV

PROCESO Y PROCEDIMIENTO EDITORIAL

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE NORMALIZACIÓN: básica y avanzada.

El procedimiento de publicación de las obras por parte del Sello Editorial **IDEAR** deberá cumplir cabalmente con el siguiente procedimiento.

- **Normalización editorial básica:** Proceso de evaluación interno por parte del Coordinador del Área de Publicaciones, Editor en Jefe y los Gestores Editoriales, quienes son los encargados de liderar todo el proceso y procedimiento editorial, en el que se cumplen una serie de pasos que existen para garantizar la calidad de la obra a publicar. Es por ello que, toda publicación del Sello Editorial **IDEAR** evalúa, en primera instancia el cumplimiento de las condiciones mínimas y la calidad de la obra. Para el proceso de publicaciones, el procedimiento de normalización editorial básica se constituye en un primer filtro que se centra en tamizar la calidad de la obra y los aspectos de forma y contenido, cuestiones de estilo, formato y manejo de fuentes de información. La normalización editorial básica hace referencia a la implementación de las sugerencias emitidas en las evaluaciones que hacen de los textos los pares evaluadores. También hace referencia a la homogeneización de estilo editorial, al buen uso de los signos de

puntuación y demás aspectos que corresponden a una edición de un texto publicable por el Sello Editorial **IDEAR**.

- **Normalización editorial avanzada:** Es el proceso de organización final que materializa la obra. Se hace desde que el manuscrito es aceptado para publicación por los pares evaluadores hasta la impresión final. Esta fase implica procesos de diseño, diagramación, corrección de estilo, corrección ortotipográfica, solicitud del registro ISBN, asignación de DOI y ficha catalográfica.

ARTÍCULO 11. PARES EVALUADORES:

Todos los tipos de publicaciones y obras serán sometidos a la revisión de **pares evaluadores** con el objetivo de verificar su calidad, a qué tipo de publicación corresponde, el desarrollo completo de la temática, su fundamentación teórica, tratamiento metodológico, solidez de los aportes, análisis e ideas personales; calidad, actualidad y pertinencia de las citas bibliográficas; adecuación sintáctica, construcción de conceptos, calidad de la redacción, lenguaje coherente, claro y apropiado al tema; si es una obra inédita o si no lo es.

- **Par evaluador:** Especialistas en el área temática de la obra propuesta, quien se encargará de dar un concepto que permita o no la publicación de la obra. Así como su mejora hasta alcanzar un nivel publicable. Los pares evaluadores se tomarán de la lista de pares de reconocidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN, USOS HONRADOS Y TITULARIDAD DE LAS PUBLICACIONES:

- **Taxonomía:** Para los efectos que corresponde, en todos los tipos de obras se utilizarán las normas **Contributor Role Taxonomy (CRediT)**. Es una taxonomía de 14 roles propiedad de la comunidad que puede utilizarse para describir los tipos clave de contribuciones que normalmente se hacen a la producción y publicación de resultados de investigación, como artículos de investigación.
- **Protección por derecho de autor:** Las obras están protegidas por el derecho de autor desde el mismo momento de su creación. Sin embargo, es importante contar con el registro que concede la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ya que es un medio de prueba idóneo ante un juez de la República en caso de cualquier tipo de controversia que pueda surgir. Las obras que se prestan a la protección por derecho de autor van desde los libros, la música, la pintura, la escultura y las películas hasta los programas informáticos, las bases de datos, los anuncios publicitarios, los mapas y los dibujos técnicos.
- **Publicación:** Se entiende por publicación, la producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra y los depósitos legales establecidos, puede ser en soporte digital o analógico.
- **Usos honrados:** Los que no interfieran con la explotación normal de la obra ni causen un perjuicio irrazonable a los intereses legítimos del autor.

- **Uso personal:** Reproducción u otra forma de utilización de la obra de otra persona en un solo ejemplar, exclusivamente para el propio uso de un individuo, en casos como la investigación y el esparcimiento personal.
- **Titularidad:** Calidad del titular de derechos reconocidos por la presente decisión.

ARTÍCULO 13. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL: El comité está conformado por: Coordinador del Comité Editorial que cumple las veces de Editor (a) en Jefe, gestores editoriales definidos de acuerdo con los campos de publicación.

ARTÍCULO 14. FUNCIONAMIENTO COMITÉ EDITORIAL: El comité deberá reunirse las veces que defina el plan de trabajo y deberá cumplir con las siguientes funciones:

a. Establecer y modificar los tipos de publicaciones que editará la **Editorial IDEAR**. b. Fijar los criterios para la evaluación de las propuestas editoriales, con base en lo que indica el **Ministerio de Ciencia y Tecnología** con respecto a qué se considera como libro. c. Establecer los lineamientos para asegurar la visibilidad de las publicaciones y escenarios de difusión y divulgación como eventos académicos, culturales y de socialización. d. Establecer lineamientos que garanticen que la calidad de las publicaciones se ajusta a los estándares de los más importantes indizadores y bases bibliográficas nacionales (ISBN Publindex) e internacionales, toda vez que el comité discute, analiza y decide sobre los indizadores y bases de datos. e. Decidir acerca del tiraje de los libros y otras producciones y su divulgación en medios físicos o virtuales. f. Sugerir a otros editores con quienes se establezcan alianzas. Aprobar sus planes de trabajo bianual y medir el cumplimiento semestral de dicho plan. Toda vez que, el Comité Editorial propone acciones competentes para que incluyan la producción editorial e investigativa en sus planes de trabajo.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA PUBLICACIÓN DE LIBRO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN: Todo manuscrito que se quiera enviar al sello editorial deberá cumplir con los procedimientos establecidos por la Editorial. Siempre deben incluir:

a. Radicación física y/o digital de los textos a someter, de acuerdo con los lineamientos vigentes establecidos por el presente reglamento. Se dará respuesta a todos los autores de la recepción para inicio de revisión de estándares mínimos para poder iniciar siguiente fase, o se indicará que el manuscrito no inicia proceso. b. Normalización editorial básica. c. Socialización en el Comité Editorial. Al finalizar este paso se indica a los autores si el manuscrito continúa o no el proceso d. Envío a dos pares evaluadores. Al recibir respuesta de pares evaluadores se notificará al autor: el resultado es negativo y el proceso se cierra; el resultado es positivo sin o con correcciones. En este último caso, se indicarán las correcciones que se deben abordar. e. Concepto y orientación del Gestor Editorial para la publicación de la respectiva unidad académica. f. Socialización y discusión en el Comité Editorial de la viabilidad del manuscrito y de la continuidad en el proceso de diseño, diagramación e impresión.

CAPÍTULO V

GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DESDE EL SELLO EDITORIAL.

ARTÍCULO 16. ROL DEL SELLO EDITORIAL EN LA GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Para el Sello Editorial, la propiedad intelectual se relaciona con el conjunto de estrategias e iniciativas de protección, mediante la conformación de alianzas con actores y organismos que financien, protejan, contribuyan y fortalezcan los procesos editoriales que garanticen la adecuada protección de derechos de autor. El objetivo es el fomento de la innovación para que se asegure el uso adecuado de las obras, garantizando que los creadores reciban el reconocimiento y las compensaciones que les corresponden por su trabajo, al mismo tiempo que se maximiza el valor académico, intelectual y comercial de las obras y de los autores.

ARTÍCULO 17. MECANISMOS DE RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIÓN AL AUTOR.

El Sello Editorial **IDEAR** considera como mecanismo de reconocimiento y compensación al autor las compensaciones, remuneraciones y/o las regalías, entendidas como reconocimiento regulado por la política de incentivos a la producción del autor, esto solo tendrá lugar en el caso de un contrato entre el autor y la editorial IDEAR en el cual se defina la distribución y venta de una obra.

En todo caso dada la misionalidad de la Corporación IDEAR se proyecta la divulgación gratuita de la mayoría de obras publicados bajo el sellos editorial IDEAR y respaldadas por la aprobación del autor o autores de la respectiva obra.

CAPÍTULO VI

CONVENIOS CON OTRAS EDITORIALES

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES LEGALES.

ARTÍCULO 18. La Editorial IDEAR, mediante el apoyo en las disposiciones legales que avalan la Propiedad Intelectual se encargará de velar por el cumplimiento de las normas institucionales y nacionales vigentes en términos de: depósitos legales, custodia y almacenamiento de material bibliográfico impreso, derechos patrimoniales y de autor para todos los documentos publicados por el Sello Editorial **IDEAR**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los depósitos legales establecidos para la Editorial serán dos ejemplares para efectuar la gestión del deposito legal ante la Biblioteca Nacional y un ejemplar para el repositorio físico de la Editorial IDEAR.

CAPÍTULO VIII

CONSIDERACIONES FINALES.

ARTÍCULO 20. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las estrategias y lineamientos en el presente documento podrán adecuarse a la realidad de Editorial IDEAR.

ANEXO – OTRAS DEFINICIONES

Autor: Son los clientes personas naturales o jurídicas que en contacto directo con la editorial IDEAR realizan la creación intelectual.

Coautoría: Colaboración de dos o más personas en la creación de una obra, con igualdad de autoría y responsabilidad en cuanto a derechos y deberes a la obra.

Autoridad Nacional Competente: Órgano designado al efecto, por la legislación nacional sobre la materia.

Copia o ejemplar: Soporte material que contiene la obra en sus versiones digital e impresa, como resultado de un acto de reproducción.

Reimpresión: Es la producción de un nuevo tiraje de ejemplares de una obra que ya ha sido publicada anteriormente y sin realizar cambios significativos.

Reedición: Es la publicación de una versión actualizada de una obra que ha sido publicada anteriormente, pero que en esta ocasión ha tenido cambios significativos en cuanto a introducción, prólogo, actualización de capítulo, capítulo nuevo, capítulo modificado, anexos, bibliografía, referencias actualizadas, nuevo diseño y nueva diagramación. Considerando que la publicación puede ser, tanto de la misma Editorial IDEAR como de editoriales externas, con prestigio nacional e internacional.

Distribución y comercialización al público: Conjunto de actividades y procesos destinados para la venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma de los ejemplares de las obras.

Divulgación y difusión: Es hacer accesible la producción científica o literaria al público general con miras a la construcción de la cultura científica, mediante diferentes formatos físicos, digitales, audiovisuales.

Cultura científica: Se refiere al conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, valores y prácticas relacionadas con la ciencia y la tecnología que un ciudadano o comunidad poseen y que les permiten comprender el mundo natural y tecnológico, tomar decisiones informadas y participar activamente en la sociedad.

Derechos conexos: Son los que se desarrollan en torno a las obras protegidas por los derechos de autor. Entre estos se encuentran las interpretaciones o ejecuciones, producciones de grabaciones sonoras, difusiones en programas de radio, internet y televisión, entre otros.

Derechos morales: Los derechos morales son derechos personalísimos a través de los cuales se busca salvaguardar el vínculo que se genera entre el autor y su obra, en tanto esta constituye la expresión de su personalidad. En tal carácter, los derechos morales son **inalienables, inembargables, intransferibles e irrenunciables**:

- **Derecho de paternidad:** Facultad que tiene el autor para exigir a un tercero que se le reconozca siempre como creador de su obra, indicando su nombre o seudónimo en todo acto de explotación o utilización.
- **Derecho a la integridad:** Facultad de oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite, y a pedir reparación por esto.

- **Derecho de ineditud:** Facultad que tiene el autor para dar a conocer o no su obra al público.
- **Derecho de modificación:** Facultad que permite al autor hacer cambios a su obra antes o después de su publicación.
- **Derecho de retracto:** Facultad que tiene el autor de retirar de circulación una obra o suspender su utilización, aun cuando hubiera sido previamente autorizada.

Derechos patrimoniales: Son el conjunto de prerrogativas de carácter económico que le permiten a su autor y/o titular controlar los actos de explotación de su obra. Pueden ser ejercidos directamente por el autor o titular, o por terceros facultados para ello. Son susceptibles de cesión, enajenación, transferencia y/o cualquier otro acto de disposición y son **limitados en el tiempo**. Los derechos patrimoniales son:

- **Derecho de reproducción:** Facultad de autorizar o prohibir la realización de copias de su obra, ya sea por medio impreso, sistemas digitales y, en general, por cualquier medio de reproducción conocido o por conocer, incluido el almacenamiento digital o la reproducción por internet.
- **Derecho de comunicación pública:** Acto por el cual un grupo de personas, reunidas o no en un mismo lugar, puede tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares de cada una de ellas. Abarca la comunicación al público de la obra por cualquier medio o procedimiento, ya sean estos cableados o inalámbricos, incluyendo la puesta a disposición al público, de tal forma que los miembros del público puedan tener acceso a ella desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.
- **Derecho de distribución:** Cualquier forma de distribución al público de una obra o de copias de esta mediante la venta, arrendamiento o alquiler.
- **Derecho de alquiler:** Acto de realizar actos de arrendamiento o alquiler al público del original o de los ejemplares de sus obras.
- **Derecho de transformación:** Facultad que se le otorga al autor o propietario de la obra de autorizar a otro la modificación de su obra a través de la creación de adaptaciones, traducciones, compilaciones, actualizaciones, revisiones y, en general, cualquier modificación que de la obra se pueda realizar. La nueva obra resultante se constituye en una obra derivada protegida igualmente por el derecho de autor.